



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 007 de 2022, proferido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, la delegación de funciones a la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo mediante Resolución No. 052 del 11 de abril de 2018 de la Dirección General y conforme a lo previsto en la Resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo - IDT, fue creado mediante el Acuerdo No. 275 de 2007, como un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objeto es: *“la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.”*

Que el artículo 14 del Acuerdo 007 de 2022, proferido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, asigna en su numeral 8 a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad la función de *“Liderar y definir el manejo de los recursos físicos, del almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para asegurar la prestación de los servicios del Instituto Distrital de Turismo”*.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3 reglamentó el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas y, de igual forma, en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2 se establecieron algunas reglas para la enajenación de bienes muebles a título oneroso; en caso tal, dichos procedimientos deben aplicarse. Específicamente, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 señala:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

“La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

“Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que el mencionado Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.1., indicó que *“la Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma”*.

Que según el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, que se pronunció sobre los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), indicó que *“en el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad”*.

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. Que, a través de la Resolución 001 de 2019, la Contadora General de Bogotá expidió el *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”*.

Que dicho Manual establece en el numeral 5.1. que el retiro de los Bienes en los Entes y Entidades *“es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”*.

Que el Manual citado, numeral 5.2.1. señala el Retiro de Bienes Servibles no Utilizables como *“la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial”*.

Que el Manual citado, en el numeral 5.2.2.1, establece los parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, señalando lo siguiente:

“Las razones por las cuales un bien se convierte inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

✓ **Bienes tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio:** Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por los Entes y Entidades para su funcionamiento.

✓ **No útiles por obsolescencia:** Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

Que el Manual citado, en el numeral 5.2.2.1, establece los parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, señalando lo siguiente:

“Las razones por las cuales un bien se convierte inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

- ✓ **Inservibles por daño total o parcial:** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero.
- ✓ **Inservibles por uso:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.
- ✓ **Inservibles por salubridad:** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de los mismos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente”.

Que el numeral 5.1.1 del Manual referenciado, señala la necesidad de contemplar la evaluación de si el retiro presenta un efecto significativo en la situación financiera de la entidad, y de contar con el concepto técnico que soporta la decisión de retiro del bien, así:

“(…) Así mismo es importante evaluar los eventos en que el retiro presente un efecto significativo en la Situación Financiera del Ente y Entidad.



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

Para realizar el retiro de los bienes de los Entes y Entidades, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ *Identificar con total exactitud la relación de los bienes o elementos que son objeto de retiro, estableciendo su cantidad, estado, localización, causas del retiro, igualmente, la información detallada del bien como su valor de incorporación en las bases de datos administrativas y contables, las mejoras y adiciones realizadas, su valor en libros (costo, adiciones, depreciación, deterioro y su valor residual), así como el destino que se le puede dar a los mismos.*

(...) por lo general, los conceptos técnicos especializados resultan fundamentales, en razón a que exponen las causas por las cuales se considera que los elementos son retirados definitivamente y pueden ayudar a establecer su posible destino final.”

Que el numeral 5.3.4. del Manual referenciado, adoptado con la Resolución No. 001 de 2019, fija la entrega de bienes a Entidades o Empresas Autorizadas como destino final de estos, así:

“Atendiendo la normatividad vigente, está permite la entrega directa de cierto tipo de bienes retirados y dados de baja a algunas Entidades o Empresas autorizadas para recibirlos y gestionarlos.

“Los Entes y Entidades pueden optar por la entrega de bienes a empresas de reciclaje o empresas de servicios públicos que tengan procesos de manejo autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7A.2.6, del Decreto 284 de 2018, el cual establece que:

Los departamentos, municipios y distritos, en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos, deberán incorporar en los planes de desarrollo territoriales acciones encaminadas a facilitar y apoyar la gestión diferenciada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, a través de:



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

1. El apoyo a las estrategias y la consecución de los objetivos de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE.

2. La realización de manera coordinada con los demás actores involucrados, de las actividades de divulgación, promoción y educación que orienten a los usuarios o consumidores de los AEE sobre la prevención de la generación y las prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE, la separación en la fuente, el reciclaje y los sistemas de recolección y gestión de los RAEE que establezcan los productores.

3. La facilitación de la implementación de los mecanismos de recolección de los RAEE a cargo de los productores”.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución 052 del 11 de abril de 2018, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Gestión Corporativa con el fin de agilizar los procesos y procedimientos de la labor administrativa, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa la función de “*Dar de baja de manera definitiva bienes de la entidad, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa vigente y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o deroguen*”.

Que mediante Resolución 015 de 2023 “*Por la cual se compilan, actualizan y modifican las disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo creado por la Resolución 130 de 2018*” se asignó a dicho comité, en virtud del numeral 11 del artículo 5 de la mencionada Resolución, la función de “*Decidir y aprobar el retiro definitivo y/o destino final de los bienes declarados como inservibles, no utilizables y/o obsolescencia, previo análisis y conceptos técnicos del Equipo de Gestión de Bienes, dentro de los cuales se podrá contemplar factores como resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otros*”.

Que mantener en el inventario bienes tecnológicos que ya no cumplen su función técnica o que presentan daños irreparables, representa una carga administrativa innecesaria,

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

ineficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, incrementando los costos y gastos de mantenimiento por las continuas fallas o deterioro.

Que las condiciones actuales de estos bienes, indican que han perdido completamente su funcionalidad operativa, presentan alto grado de deterioro físico y no ofrecen un valor residual o posibilidad de reutilización técnica o reparación, lo cual ha sido sustentado mediante diagnóstico técnico especializado, tal como lo exige el numeral 5.1.1 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de Bienes expedido por la Contaduría General de Bogotá.

Que el retiro definitivo de estos bienes permite depurar el inventario institucional, optimizar los costos asociados al aseguramiento de bienes improductivos, y focalizar los recursos públicos en la reposición de los bienes conforme a la necesidad institucional actual, en línea con los principios de racionalización del gasto, sostenibilidad financiera y mejora continua de los bienes que componen el inventario de la entidad.

Que el Equipo Técnico de la Subdirección de Inteligencia y GTI del Instituto Distrital de Turismo, líder del proceso de Gestión Tecnológica, propuso y recomendó la aprobación y autorización para el retiro definitivo de bienes tecnológicos servibles no útiles por obsolescencia y bienes tecnológicos inservibles por daño total o parcial, mediante concepto técnico emitido el 25 de agosto de 2026:

1. Obsolescencia Tecnológica y Brecha de Rendimiento Equipos informáticos.

Los bienes objeto de este concepto presentan una arquitectura de hardware (procesadores de generaciones anteriores, capacidades de memoria RAM y almacenamiento limitadas) que ha sido superada ampliamente por los estándares actuales. Estas especificaciones resultan insuficientes para soportar las cargas de trabajo requeridas por los sistemas de información institucionales y programas utilizados para las diferentes actividades diarias para la operación de la Entidad.

2. Incompatibilidad de Sistemas Operativos y Riesgos de Seguridad de la Información.

Uno de los factores más críticos para el retiro de estos dispositivos es su incapacidad física y lógica para soportar las versiones recientes de los Sistemas Operativos y la compatibilidad con las aplicaciones más recientes. Al no cumplir con los requisitos mínimos de hardware, los



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

fabricantes de software han cesado el soporte técnico y la emisión de parches de seguridad para estos dispositivos. Mantener equipos sin actualizaciones de seguridad activas (parches contra vulnerabilidades Zero-Day, actualizaciones de firmware y antivirus) entra en contravía de las políticas del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y los lineamientos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI). La permanencia de estos elementos conectados a la red institucional materializa un riesgo inminente de ciberataques, fugas de datos y brechas de seguridad, comprometiendo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información pública.

3. Daño en equipos por deterioro.

Los bienes objeto de este concepto presentan daño en sus componentes internos y no permiten ser utilizados para el servicio y se categorizan conforme a la tabla relación de bienes para retiro definitivo.

Dicho lo anterior para todos los bienes se ha generado el Cumplimiento del Ciclo de Vida y Valor en Libros en Cero (\$0) de acuerdo con la información relacionada por el equipo de Almacén.

Que adicionalmente, existe dentro del inventario del IDT, bienes de uso público como señales turísticas e infraestructura liviana instaladas en el área urbana y rural de la ciudad de Bogotá y en municipios de Cundinamarca y Boyacá, y de acuerdo con el levantamiento físico de inventario efectuado en el primer semestre de la vigencia 2026, se evidenciaron bienes no útiles por obsolescencia, algunos ausentes que no requieren reposición y bienes inservibles por daño total o parcial que ya cumplieron con su ciclo de vida útil, totalmente depreciados con un valor en libro \$0, de conformidad con el concepto técnico emitido por el área técnica, la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, de fecha 31 de julio de 2026:

Durante el primer semestre del 2026, el equipo de infraestructura de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del IDT, adelantó el proceso de actualización del estado de los bienes que se constituyen como elementos de la infraestructura turística que forman parte del inventario del IDT, que servirá de soporte técnico para adelantar los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización e infraestructura turística instalada en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C. y la región con el propósito de que estos elementos conserven su utilidad, ofreciendo información, agradable, segura, accesible e incluyente a los turistas y visitantes, por lo que se requiere la necesidad de mantener estos elementos que forman parte del mobiliario urbano en buenas condiciones.

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

En la actualización del inventario se identificaron algunas inconsistencias, así como las recomendaciones necesarias para adelantar el proceso de depuración del inventario, dar de baja elementos obsoletos identificados en el proceso del reconocimiento en campo.

De acuerdo con el documento de diagnóstico adjunto, que contiene la propuesta de depuración del inventario de la infraestructura turística, se concluye la importancia de dar de baja 54 señales turísticas para que sean depuradas del inventario de los elementos que se encuentran a cargo del IDT.

Esta depuración permitirá al IDT optimizar los recursos de inversión que se requieren para asegurar estos bienes, además contar en el inventario con elementos de infraestructura turística que cumplen con su funcionalidad para la cual fueron inicialmente implementadas.

Que por otra parte, durante la vigencia 2019 el IDT adoptó el Monumento El Templete al Libertador, para el funcionamiento de un Punto de Información Turística, donde se encuentran algunos bienes de instalaciones eléctricas en estado servibles no utilizables y otros inservibles por daño total y/o parcial, al igual que mobiliario inservible por uso; que actualmente no son requeridos por el IDT para el desarrollo de sus actividades, que cumplieron su ciclo de vida útil y su valor en libro es \$0, siendo necesario tramitar el retiro definitivo de estos bienes del inventario del IDT, de conformidad con la normatividad vigente y el concepto técnico emitido por el área técnica, la Subdirección de Mercadeo, de fecha 17 de septiembre de 2026:

Mediante Resolución IDPC No. 616 del 26 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se realiza una vinculación al programa “Adopta un monumento” y se otorga la adopción del monumento “Templete al Libertador” ubicado en el Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez en la Av. Jiménez entre carreras 3 y 4, barrio La Veracruz, en la localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C.”, el Instituto Distrital adoptó el monumento Templete al Libertador para el funcionamiento de un Punto de Información Turística.



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la mencionada resolución, el IDT realizó la gestión y compra de bienes para el funcionamiento eléctrico del monumento y del punto de información turística, en general:

(...) 2. Realizar los trámites necesarios ante las entidades competentes con el fin de dotar al bien mueble de energía eléctrica necesaria para su iluminación y operación del Punto de Información Turística – PIT. Así mismo, realizar los trámites necesarios para la instalación de la señalización requerida para para la operación del Punto de Información Turística - PIT

Teniendo en cuenta que el Punto de Información Turística – PIT El Templete dejó de operar en dicho monumento desde la vigencia 2024, desapareció la necesidad institucional que dio origen a la adquisición e instalación de los elementos eléctricos y demás bienes asociados a su funcionamiento. En consecuencia, aquellos elementos que conservan condiciones físicas y técnicas adecuadas no son actualmente requeridos por el IDT para el desarrollo de sus actividades.

La mayoría de los bienes para el funcionamiento eléctrico del monumento y punto de información turística, a pesar de presentar un buen estado para seguir prestando el servicio, actualmente, no son útiles para las actividades del IDT, considerando que ya no funciona el punto de información turística en el monumento, finalizando el propósito para el cual fueron comprados los bienes.

Por otra parte, el mobiliario instalado ya cumplió su vida útil, siendo bienes inservibles por uso. Adicionalmente, las luminarias exteriores instaladas en la parte superior del monumento, que iluminaban la estatua del Libertador Simón Bolívar, actualmente no funcionan por daño total por vandalismo y su reparación y/o reposición de los bombillos, resulta un gasto ineficiente considerando que ya no funciona el punto de información turística del IDT y que persiste el riesgo de ser nuevamente vandalizados, al ubicarse en un espacio público (Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez).

Es importante señalar que los bienes objeto del presente concepto corresponden a bienes de consumo controlado cuyo valor ha sido registrado totalmente al gasto y presentan actualmente un valor en libros de \$0.

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

En relación con su estado, algunos se encuentran en condiciones de continuar prestando servicio, pero ya no son requeridos por el IDT para el desarrollo de sus actividades; mientras que otros han cumplido su ciclo de vida útil y presentan condiciones que permiten clasificarlos como inservibles por uso o por daño total.

(...) Conforme con lo anterior, se considera técnicamente procedente adelantar el retiro definitivo de los bienes relacionados en el presente concepto, de acuerdo con la clasificación y diagnóstico individual señalado para cada uno de ellos y de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad.

Los bienes clasificados como servibles no utilizables se encuentran en condiciones de continuar prestando servicio, pero ya no son requeridos por el Instituto Distrital de Turismo, toda vez que cesó la necesidad institucional para la cual fueron adquiridos e instalados con ocasión del funcionamiento del Punto de Información Turística – PIT El Templete. Por su parte, los bienes clasificados como inservibles por uso o daño total han cumplido su ciclo de vida útil y presentan condiciones de desgaste, deterioro o mal estado físico que impiden su aprovechamiento por parte de la entidad.

En consecuencia, resulta procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente para su retiro y definición de destinación final.

Respecto de los bienes servibles no utilizables, podrá evaluarse su posible aprovechamiento por otra entidad estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables, contribuyendo a la optimización de los recursos y bienes públicos.

Que, atendiendo la competencia asignada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2026, que consta en Acta MIPG No. 06 del 18 de septiembre de 2026, y a las recomendaciones del Equipo Técnico de la Subdirección de Inteligencia y GTI, Subdirección de Mercadeo y Subdirección de Desarrollo y Competitividad, este órgano aprobó el retiro definitivo del inventario de la Entidad de los bienes presentados según consta en el acta, que señala:



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

Finalizada la presentación, la propuesta de retiro definitivo y disposición final de los bienes fue sometida a consideración de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su respectiva aprobación, siendo unánime.

Que además del concepto técnico para retiro definitivo de bienes del inventario, el Comité contempló el efecto del retiro en la situación financiera de la Entidad, según el estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

Que los bienes ya han cumplido con su vida útil, se encuentran totalmente depreciados y registran un valor en libro de \$0.

Que atendiendo el deber del Instituto de retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de daño total o parcial, deterioro histórico, desgaste natural, obsoletos, en los que se encuentran, o por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; se hace necesario ordenar el retiro definitivo del inventario de la Entidad, las bienes enunciados por considerarse bienes inservibles por daño parcial o total, no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables e inservibles por uso, según conceptos técnicos emitidos por las áreas técnicas del Instituto Distrital de Turismo y la aprobación impartida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que consta en el acta No. 06 del 18 de septiembre de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR el retiro definitivo del inventario del Instituto Distrital de Turismo, los bienes no útiles por obsolescencia, los bienes inservibles por daño total y/o parcial, los bienes servibles no utilizables y los bienes inservibles por uso de propiedad de la Entidad, de acuerdo con los conceptos técnicos emitidos y aprobación de los miembros del Comité MIPG, como a continuación se señala:

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

Bienes Tecnología

No	PLA CA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
1	21300	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
2	21301	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
3	21302	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
4	22381	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

5	22383	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
6	21333	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
7	21334	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
8	21335	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
9	21336	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total
10	21398	TÓTEM	Daño	Bodega	\$0	Tótem incompleto, sin CPU ni cables HDMI y de alimentación. Monitor enciende, bien no puede operar como unidad.	Inservibles por daño total

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

No.	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
11	20579	ESCANER METROLOGICO 9500 - LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	Daño	Bodega	\$0	Enciende, presenta desconexiones intermitentes durante la prueba, falla en el cable.	Inservibles por daño total
12	23540	EQUIPO DE LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS	Daño	Bodega	\$0	Enciende, presenta desconexiones intermitentes durante la prueba, falla en el cable.	Inservibles por daño total

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
13	21426	TABLET LENOVO YOGA 500 B8000	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.2 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento. No soporta actualización.	No útiles por obsolescencia
14	21427	TABLET LENOVO YOGA 500 B8000	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.2 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento. No soporta actualización.	No útiles por obsolescencia
15	21428	TABLET LENOVO YOGA 500 B8000	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.2 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento. No soporta actualización.	No útiles por obsolescencia
16	21435	TABLET LENOVO YOGA 500 B8000	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.2 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento. No soporta actualización.	No útiles por obsolescencia
17	23443	TABLET AOC Breez e MW0 812	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 2.3 - RAM 512 MB), con fallas de funcionamiento. No soporta actualización.	No útiles por obsolescencia

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

18	21429	TABLET LENOVO YOGA 500 B8000	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.2 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
19	21452	TABLET LENOVO YOGA 500 B8000	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.2 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
20	21424	TABLET AOC Breez e MW0 812	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 2.3 - RAM 512 MB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
21	23442	TABLET AOC Breez e MW0 812	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 2.3 - RAM 512 MB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
22	21425	TABLET AOC Breez e MW0 812	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 2.3 - RAM 512 MB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
23	21421	TABLET AOC Breez e MW0 812	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 2.3 - RAM 512 MB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
24	23451	TABLETA AOC Breez e MW0 931	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.1 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
25	23446	TABLETA AOC Breez e MW0 931	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.1 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia
26	23444	TABLETA AOC Breez e MW0 931	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 4.1 - RAM 1 GB), con fallas de funcionamiento.	No útiles por obsolescencia

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
----	-------	------	--------	-----------	----------------	-------------	--------------------------

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

27	23848	IMPRESO A LEXMAR K MX 622	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo descontinuado por el fabricante, con fallas en escáner y atascos de papel. Sin insumos.	No útiles por obsolescencia
28	23539	IMPRESORA CODIGO DE BARRAS	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo con fallas de funcionamiento y obsolescencia tecnológica. Sin insumos.	No útiles por obsolescencia

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALO R EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
29	23768	Trimble TDC100	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 6.0 - RAM 2 GB).	No útiles por obsolescencia
30	23769	Trimble TDC100	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 6.0 - RAM 2 GB).	No útiles por obsolescencia
31	23767	Trimble TDC100	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 6.0 - RAM 2 GB).	No útiles por obsolescencia

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALO R EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
32	23733	TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY J5	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 6.0 - RAM 1.5 GB).	No útiles por obsolescencia
33	23746	TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY A8	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo obsoleto por antigüedad tecnológica (Android 7.1 - RAM 4 GB).	No útiles por obsolescencia

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
34	24350	MICRÓFONO NO SENNHEI SER EW 112P G4	Obsolescencia	Bodega	\$0	Modelo con disponibilidad comercial descontinuada. Incompleto, falta micrófono de solapa.	No útiles por obsolescencia
35	24106	MICRÓFONO NO SENNHEI SER EW 112P G4	Daño	Bodega	\$0	Modelo con disponibilidad comercial descontinuada. Con fallos de pérdida de señal.	Inservibles por daño total

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
36	23673	DISCO DURO Externo	Daño	Bodega	\$0	No es reconocido correctamente y presenta fallas de funcionamiento.	Inservibles por daño total

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE RETIRO DE BIENES
37	20676	ESTABILIZADOR ELÉCTRICO DE 100 VOLTIOS 4 SALIDAS	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo deteriorado, no funcional	Inservibles por daño total
38	20716	ESTABILIZADOR ELECTRICO DE 100 VOLTIO S 4 SALIDAS	Obsolescencia	Bodega	\$0	Equipo deteriorado, no funcional	Inservibles por daño total

Señales Turísticas

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

No.	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VALOR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO
1	22070	Señal turística	Ausente	Carrera 3 con calle 19 esquina sur occidental (Santa Fe)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil
2	22257	Señal turística	Ausente	Carrera 6 con calle 16 frente a la entrada occidental del Museo del Oro (Santa Fe)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil
3	21556	Señal turística	Malo	Carrera 4 Este con Calle 62, Jardinería del Quiosco 2 (Sagrado Corazón) (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Convenio de asociación 233 de 2014. Ya cumplió su vida útil
4	21565	Señal turística	Ausente	Avenida Calle 80 con Avenida Boyacá esquina nor oriental frente al Titán Plaza (Engativá)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Convenio de asociación 233 de 2014. Ya cumplió su vida útil
5	23808	Señal turística	Malo	Transversal 5 Este con Diagonal 58 al iniciar escaleras de madera en zona de reserva (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Convenio de asociación 233 de 2014. Ya cumplió su vida útil
6	23780	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
7	23781	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
8	23782	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
9	23783	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
10	23784	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
11	23785	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

12	23786	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
13	23787	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
14	23788	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
15	23789	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
16	23790	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
17	23791	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
18	23792	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
19	23793	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
20	23794	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
21	23795	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
22	23796	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
23	23797	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
24	23798	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
25	23799	Señal turística	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
26	23817	Mobiliario urbano	Malo	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

						Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
27	23818	Mobiliario urbano	Malo	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
28	23819	Mobiliario urbano	Malo	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
29	23820	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
30	23821	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
31	23822	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
32	23823	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
33	23824	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
34	23827	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
35	23828	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
36	23829	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
37	23830	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
38	23831	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
39	23832	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil



RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

40	23833	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
41	23834	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
42	23835	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
43	23836	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
44	23837	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
45	23838	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
46	23839	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
47	23840	Mobiliario urbano	Ausente	Sendero Quebrada Las Delicias (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 225 de 2017. Ya cumplió su vida útil
48	23880	Señal turística	Ausente	Vía Bogotá - Choachí (Alto El Verjón, Parador Las Monas) (Santa Fe)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 187 de 2018. Ya cumplió su vida útil
49	23884	Señal turística	Ausente	Calle 87 con transversal 69R (Engativá)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 187 de 2018. Ya cumplió su vida útil
50	23889	Señal turística	Ausente	Autopista norte con calle 87, esquina nor oriental (Chapinero)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 187 de 2018. Ya cumplió su vida útil
51	24196	Señal turística	Malo	Portal del Norte, división de salida hacia alimentadores hacia el oriente (Usaquén)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 187 de 2018. Ya cumplió su vida útil
52	24199	Señal turística	Malo	Portal del Sur, división en acceso articulados, costado sur hacia el norte (Bosa)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 187 de 2018. Ya cumplió su vida útil

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

53	24170	Señal turística	Malo	Carrera 2 Este con Calle 163Bis - Centro Comunitario Enrique de Osso (Usaquén)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 239 de 2019. Ya cumplió su vida útil
54	24171	Señal turística	Malo	Carrera 1A Este con Calle 163 - Murales Mujeres tejedoras y Faisan (Usaquén)	\$0	El elemento fue instalado mediante el Contrato 239 de 2019. Ya cumplió su vida útil

Bienes ubicados en el Monumento El Templete al Libertador

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO
1	24204	Caja de Medidor Monofásico	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
2	24205	Caja de Medidor Monofásico	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
3	24206	Caja de Medidor Monofásico	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
4	24207	Lámpara Colgante	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
5	24208	Bicicletero	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
6	24209	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Servibles No utilizables
7	24210	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Inservibles por daño total
8	24211	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Inservibles por daño total
9	24212	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Inservible por daño total
10	24213	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Inservibles por daño total
11	24214	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Inservibles por daño total
12	24215	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Inservibles por daño total
13	24216	Luminarias	Inservible	Templete	\$0	Inservible por daño total
14	24217	Fuente de poder	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
15	24218	Fuente de poder	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
16	24219	Fuente de poder	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
17	24220	Luminarias	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
18	24221	Luminarias	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
19	24222	Luminarias	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

No	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBRO	DIAGNÓSTICO
20	24223	Protector de Bombillo	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
21	24224	Protector de Bombillo	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
22	24225	Protector de Bombillo	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
23	24226	Control on/off	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
24	24227	Riel Sport Bombillos	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
25	24229	Riel Sport Bombillos	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
26	24230	Soporte para luminarias	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
27	24228	Mueble para servicio de archivo y organización	Inservible	Templete	\$0	Inservible por uso
28	S/P	Retablo	Bueno	Templete	\$0	Servibles No utilizables
29	S/P	Módulo de Pared	Inservible	Templete	\$0	Inservible por uso
30	S/P	Módulo de Pared	Inservible	Templete	\$0	Inservible por uso
31	S/P	Módulo de Pared	Inservible	Templete	\$0	Inservible por uso
32	S/P	Módulo de Pared	Inservible	Templete	\$0	Inservible por uso
33	S/P	Counter de atención	Inservible	Templete	\$0	Inservible por uso

ARTÍCULO 2. REGISTROS EN EL SISTEMA DE INVENTARIOS. Ordenar al Profesional Universitario y/o Especializado encargado de la Gestión de Bienes y Servicios (o quien haga sus veces) realizar la cancelación de las placas y los correspondientes registros de baja en el módulo de inventarios del sistema financiero institucional (SAE/SAI).

ARTÍCULO 3. AFECTACIÓN CONTABLE. Requerir al proceso contable del Instituto Distrital de Turismo para que, con base en el reporte y soportes suministrados por el Equipo de Gestión de Bienes y Servicios, proceda a realizar el ajuste y retiro definitivo de las cuentas contables correspondientes de la Entidad.

ARTÍCULO 4. DISPOSICIÓN FINAL. La disposición final se realizará mediante la Enajenación a título gratuito entre entidades distritales y/o estatales para los bienes

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

servibles no utilizables, si no hay manifestación de interés, se realizará disposición final junto con los bienes inservibles por daño total o parcial, inservibles por uso o no útiles por obsolescencia, mediante ente certificado RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y/o mediante contrato suscrito vigente entre el IDT y empresa de reciclaje, según corresponda, con el apoyo de PIGA del IDT o las empresas que realizan los sistemas de recolección y gestión de residuos según sea el caso, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, adoptado con la Resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER ORDEN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web www.idt.gov.co, para ofrecer los bienes referidos en la presente resolución, en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden.

Parágrafo Primero: La publicación del presente acto administrativo se realizará por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la citada publicación. Una vez vencido el término, si no se reciben manifestaciones de interés o estas son parciales, el Instituto podrá volver a realizar la publicación las veces que estime pertinente o entregar los bienes a los sistemas de recolección y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre y/o mediante contrato suscrito vigente entre el IDT y empresa de reciclaje, según corresponda.

Parágrafo Segundo: La entidad estatal interesada en la adquisición de estos bienes a título gratuito deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo. En dicha manifestación, la entidad interesada señalará la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

Las manifestaciones de interés se recibirán en el correo electrónico: correspondenciarecepcion@idt.gov.co.

Parágrafo Tercero: Para la entrega física y material de los bienes, se suscribirá un acta por los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, en la cual, se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta.

ARTÍCULO 6. RECOLECCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES. La empresa de recolección realizará el levantamiento físico y material de los bienes, previo cumplimiento de todos los requisitos normativos y autorización de la entidad. La empresa deberá emitir una certificación donde conste el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos producto de los bienes recolectados.

Parágrafo. En el caso de que la entrega de bienes sea realizada a los sistemas de recolección y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y/o Gestión de Residuos que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre o debido a la disposición final “*entrega de bienes a entidades o empresas autorizadas*”, se deberá efectuar dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, adoptado con la Resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá, y quien reciba deberá emitir una certificación donde conste el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos producto de los bienes recibidos.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el presente acto administrativo al Equipo de Gestión de Bienes y Servicios y al proceso contable del Instituto Distrital de Turismo, para lo correspondiente.

ARTÍCULO 8. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Instituto Distrital de Turismo y en los demás portales a que haya lugar.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 00377 DE 29-09-2026

“Por la cual se ordena el retiro definitivo de bienes de tecnología, señales turísticas y otros bienes del inventario del Instituto Distrital de Turismo, por ser bienes no útiles por obsolescencia, servibles no utilizables, inservibles por daño total o parcial e inservibles por uso, y se determina su disposición final”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de 09 del año 2026

Documento 20266000003775 firmado electrónicamente por:			
JENIFFER ZAPATA	BRAVO	Subdirectora de Gestión Corporativa Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 29-09-2026 21:09:34	
Revisó:		PAOLA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO - Profesional especializado - Subdirección de Gestión Corporativa	
Proyectó:		CATALINA BEATRÍZ GALINDO CHARRIS - Profesional Especializado - Proceso Gestión de Bienes y Servicios	
 4a481b28aa76a71864844b0400a752d185df6b64cd1e6867b0d3d9157404b7d5 Codigo de Verificación CV: 3b385			

Anexos: 3 folios